

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE EL INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Entre

EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

Y

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

para

**El Estudio “Efecto de la crisis del COVID-19 sobre la transición hacia la
educación superior de los jóvenes vulnerables en Perú”**

CONSIDERANDO, que el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante EL BID) es un organismo internacional público cuya misión es contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico y social de sus países miembros regionales en vías de desarrollo en América Latina y el Caribe, tanto de manera individual como colectiva;

CONSIDERANDO, que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante EL PRONABEC) es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación;

RECONOCIENDO, que EL BID y EL PRONABEC (en adelante LAS PARTES) desean formalizar las bases a partir de las cuales intercambian información;

POR TANTO, LAS PARTES han acordado celebrar el presente Memorándum de Entendimiento (en adelante “EL MEMORÁNDUM”), en los términos siguientes:

ARTÍCULO 1

Objetivo

1.1 El objetivo del presente MEMORÁNDUM consiste en establecer las bases sobre las cuales se realizará el intercambio de información entre LAS PARTES en relación al estudio titulado “*Efecto de la crisis del COVID-19 sobre la transición hacia la educación superior de los jóvenes vulnerables en Perú*” (en adelante EL ESTUDIO). Este estudio está relacionado con la operación de cooperación técnica de EL BID “*Apoyo a una operación de educación superior para mejoras en la productividad con un enfoque de formalización, apoyándose en el dialogo sectorial en el sector educativo. PE-T1368*” (en adelante LA TC).

ARTÍCULO 2

EL ESTUDIO y los compromisos de LAS PARTES

Antecedentes: EL ESTUDIO a ser realizado por EL BID

2.1. En el marco de la TC mencionada precedentemente, EL BID realizará un estudio titulado “Efecto de la crisis del COVID-19 sobre la transición hacia la educación superior de los jóvenes vulnerables en Perú”, que tiene como objetivo realizar un diagnóstico del efecto de la crisis de la COVID-19 sobre los becarios de EL PRONABEC, que estudian en territorio nacional y pertenecen a Beca 18, Beca Permanencia y Beca Hijos de Docente, identificando sus necesidades y problemáticas inmediatas para desarrollar alternativas que permitan mitigar los efectos negativos. Asimismo, EL ESTUDIO permitirá contar con información valiosa y oportuna para que EL PRONABEC pueda desarrollar propuestas que minimicen los riesgos en los becarios asociados con la interrupción de los estudios presenciales, así como con otras consecuencias a nivel socioeconómico. El ESTUDIO contará con tres fases: primero la implementación de la encuesta, seguido de la evaluación de los datos y finalmente, la elaboración del diagnóstico del efecto de la crisis de la COVID-19 sobre los becarios.

Obligaciones que asume EL BID bajo el presente MEMORANDUM:

2.2. EL BID deberá guardar absoluta confidencialidad respecto de toda información, data o documentación que EL PRONABEC le proporcione, referida a: bases de datos de identificación, códigos, especificaciones, documentos, reportes, y/o estudios generados por EL PRONABEC; y que EL BID recoja sobre los becarios de EL PRONABEC para EL ESTUDIO (en adelante “LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”).

2.3. EL BID se obliga a no utilizar LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para otro propósito no relacionado con EL ESTUDIO; y a no revelar parte o la totalidad de LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ninguna persona sin el consentimiento previo por escrito de EL PRONABEC.

2.4. EL BID podrá utilizar LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para crear EL ESTUDIO, siempre que EL BID anonimice o disocie LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL al difundir EL ESTUDIO. Sin perjuicio de la obligación de preservar LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y previa autorización de EL PRONABEC, EL BID puede:

- (a) copiar, reproducir, distribuir, difundir, publicar y exhibir EL ESTUDIO en cualquier formato o medio ahora conocido o a desarrollarse en el futuro;
- (b) crear obras derivadas de EL ESTUDIO; y
- (c) sublicenciar EL ESTUDIO a terceras personas, incluso a través de licencias de código abierto

2.5. EL BID remitirá a EL PRONABEC la información y las bases de datos generadas y/o levantadas como parte de EL ESTUDIO con los resultados de los análisis que se obtengan para posibles nuevos estudios o investigaciones. No es necesario que las bases de datos presentadas se encuentren nominadas, pero sí desagregadas a nivel de individuo.

2.6. El BID colaborará con EL PRONABEC para que este apruebe y autorice a través de su Director (a) del Sistema Administrativo III de la Oficina de Planificación y Presupuesto y/o Director (a) del Sistema Administrativo II de la Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias, mediante comunicación electrónica, toda la información y contenido que EL BID requiera entregar como parte de EL ESTUDIO a los becarios. En este sentido, EL BID se compromete a remitir una copia del cuestionario a EL PRONABEC para la aprobación y autorización respectiva. Sólo en caso de autorización por parte de EL PRONABEC, se procederá con la implementación del cuestionario.

2.7. El BID tiene planeado realizar un adecuado diseño, implementación, análisis y desarrollo de EL ESTUDIO, que se espera pueda informar sobre políticas para aumentar la permanencia, culminación y titulación de los estudiantes de la educación superior de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, en el contexto de la emergencia por la pandemia de la COVID-19.

2.8. EL BID no podrá utilizar el nombre, el acrónimo o el logotipo de EL PRONABEC sin la autorización previa, expresa y por escrito de éste.

Obligaciones que asume de EL PRONABEC bajo el presente MEMORANDUM

2.9. Proporcionar a EL BID información, data o documentación de los becarios que estudian en territorio nacional y pertenecen a Beca 18, Beca Permanencia y Beca Hijos de Docente, referida a: bases de datos de identificación, códigos, especificaciones, documentos, reportes, y/o estudios generados por EL PRONABEC (que constituye parte de LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), para que EL BID realice el muestreo y la selección de los reemplazos para la aplicación de la encuesta de EL ESTUDIO. Asimismo, además de permitir la selección de la muestra a contactar para la aplicación de la encuesta, EL PRONABEC otorgará acceso a las bases de datos que permitan una mejor caracterización de los resultados de la encuesta de EL ESTUDIO, como, por ejemplo, la situación de los estudiantes antes del inicio de la pandemia del COVID-19. Del mismo modo, el compartir las bases de datos permitirá que EL PRONABEC pueda tener mejor información sobre el impacto de la pandemia sobre los becarios, y así, a través de EL ESTUDIO se puedan tomar mejores decisiones de política en beneficio al bienestar de los becarios.

2.10. Aprobar y autorizar previa evaluación, a través del Director (a) del Sistema Administrativo III de la Oficina de Planificación y Presupuesto y/o el Director (a) del Sistema Administrativo II de la Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias mediante comunicación electrónica a EL BID para proceder con la implementación del cuestionario, así como para cualquier actividad de difusión de los resultados de EL ESTUDIO.

2.11. Evaluar la información y las bases datos generadas y/o levantadas remitidas por EL BID, así como los resultados de los análisis que se obtengan como parte de EL ESTUDIO para posibles nuevos estudios o investigaciones.

2.12. Verificar que las actividades de difusión de los resultados de EL ESTUDIO efectuadas por EL BID se realicen previa anonimización o disociación de los datos personales de los becarios.

2.13. Aprobar y autorizar previa evaluación, a través del Director (a) del Sistema Administrativo III de la Oficina de Planificación y Presupuesto y/o el Director (a) del Sistema Administrativo II de la Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias mediante comunicación electrónica, toda la información y contenido que EL BID requiera entregar como parte de EL ESTUDIO a los becarios.

2.14. EL PRONABEC no podrá utilizar el nombre, el acrónimo o el logotipo de EL BID sin la autorización previa, expresa y por escrito de éste.

Obligaciones de LAS PARTES

2.13. La información que se compartirá deberá ser acordada previamente por LAS PARTES, considerando las necesidades de información de las distintas etapas de EL ESTUDIO.

ARTÍCULO 3 **Vigencia y enmienda**

3.1 El presente MEMORÁNDUM tiene un plazo de vigencia de 90 días, contado a partir de la última fecha de suscripción por LAS PARTES. Podrá ser renovado por el mismo periodo, de mutuo acuerdo y por escrito, previa evaluación del mismo.

3.2. Este MEMORÁNDUM sólo podrá ser enmendado por consentimiento escrito de LAS PARTES; la enmienda deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente MEMORÁNDUM.

ARTÍCULO 4 **Resolución**

4.1 De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente MEMORÁNDUM, por las siguientes causales:

4.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el MEMORÁNDUM quede resuelto de pleno derecho.

4.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

4.1.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

4.2 En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente MEMORÁNDUM.

ARTÍCULO 5 **Efectos de la Terminación**

5.1. Una vez terminado el presente MEMORANDUM ya sea por el vencimiento del plazo previsto en el Artículo 3 o por cualquiera de las causales dispuestas en el Artículo 4, a solicitud escrita de EL PRONABEC, EL BID deberá regresar inmediatamente a EL PRONABEC o destruir toda LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, excepto según lo exijan los requerimientos de conservación de registros corporativos de EL BID o el asesoramiento de un experto legal, en cuyo caso EL BID mantendrá la confidencialidad de cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conserve de conformidad con los términos de este Acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 6

Solución de Controversias

6.1 LAS PARTES procurarán resolver amistosamente cualquier controversia que surja con motivo o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente MEMORÁNDUM. Si no se puede llegar a una solución, los funcionarios ejecutivos de LAS PARTES, o sus representantes debidamente autorizados, se reunirán y llegarán a una solución mutuamente aceptable, la cual será obligatoria e irrevocable.

ARTÍCULO 7

Financiamiento

7.1 El cumplimiento del objeto del presente MEMORÁNDUM, no irrogará gasto alguno a EL PRONABEC.

ARTÍCULO 8

Coordinación interinstitucional

8.1 A los efectos de facilitar la ejecución de los acuerdos de trabajo que han de establecer LAS PARTES del presente MEMORÁNDUM, el canal de comunicación para LAS PARTES será el siguiente:

Para EL BID: Carolina Patricia Méndez Vargas
Cargo: Especialista en Educación
Dirección: Calle Dean Valdivia 148, San Isidro, Lima-Perú

Para EL PRONABEC:
Director (a) de Sistema Administrativo III de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Director (a) del Sistema Administrativo II de la Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias
Dirección: Av. Arequipa N° 1935, Lince, Lima - Perú

Cualquiera de LAS PARTES del presente MEMORÁNDUM podrá, mediante notificación escrita cursada a las demás Partes, designar representantes adicionales o sustituir por otros a los representantes designados en el presente Artículo.

ARTÍCULO 9

Privilegios e Inmunidades

9.1 Nada de lo establecido en este MEMORANDUM ni en ningún otro acuerdo o entendimiento entre LAS PARTES operará o se interpretará como una renuncia, remisión o cualquier otra modificación de cualquier privilegio o inmunidad de EL BID o sus empleados en virtud del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, derecho internacional u otra ley aplicable; ni funcionará para restringir, limitar o vencer los derechos, privilegios o inmunidades otorgados a EL BID o al personal de EL BID en virtud de cualquier tratado o ley nacional o internacional. Nada en el presente impedirá que EL BID tome las medidas necesarias para evitar daños a sus privilegios e inmunidades.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente MEMORÁNDUM, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor en las fechas indicadas debajo.

POR EL PRONABEC

POR EL BID

[FIRMA]

*Firmado Digitalmente por: CARO HINOJOSA Elba Viviana
Razón: REPRESENTANTE LEGAL
Ubicación: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Fecha: 18/06/2020 12:25*

Jorge Manuel Mesinas Montero
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo

Elba Viviana Caro Hinojosa
Representante Legal
Banco Interamericano de Desarrollo